

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022- 00182.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022.

Admítase la acción de Tutela instaurada **ANA LUCIA GOMEZ CASTILLO** quien se identificada con la C.C. No. **41.712.566** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

Ahora, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones incoadas, se hace necesario la vinculación de la **EPS MEDIMAS en liquidación** representado legalmente por su liquidador Dr. **FARUK URRUTIA JALILIE** o quien haga sus veces, así mismo a la **EPS COOSALUD** representado legalmente por el Dr. **JAIME GONZALEZ MONTAÑO** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del reconocimiento y pago de las incapacidades generadas, así como al concepto de rehabilitación, calificación de pérdida de capacidad laboral del accionante, como si es del caso al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: c0874720800528863440451110e0f1b0d3a5424375b0ad61a8a5063720
Documento generado en 04/05/2022 08:22:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 MAY 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 50
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que obra solicitud allegada por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín – Antioquia, solicitando la conversión de título judicial desmaterializado que obre en la cuenta del Juzgado donde el beneficiario sea alguno de los demandantes o intervinientes en dicho proceso. Finalmente, consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título judicial desmaterializado a nombre de algunos de los sujetos indicados en el correo remitido el 27 de abril de 2022.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales ante el **Banco Agrario de Colombia**, no se registra algún título judicial donde sea beneficiario alguna de las partes indicadas en el correo del 27 de abril de 2022, por parte del **Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín – Antioquia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: T856c3rd53240b4dc8ef60813ad106245c6d357468370c903a4ard77264ce
Documento generado en 04/05/2022 09:04:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2021-00135**, obra escrito presentado por la demandada – GAP- CONSTRUCCIONES S.A.S., presentando incidente de nulidad.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ RICARDO CASTIBLANCO VARGAS** identificado con la C.C. Nro. **80.089.832** y T.P. Nro. **2489.468** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada – **GAP – CONTRUCCIONES S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas.

De la nulidad propuesta por la demandada – **GAP – CONTRUCCIONES S.A.S.**, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandada – **GAP – CONTRUCCIONES S.A.S.**, a fin de que indique si dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esto es, frente al traslado previo a las partes de la nulidad que alega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12e3d8e1c7e531e68c142891a46e268007489518a7a545d1c1c26ca77c
Documento generado en 04/05/2022 03:30:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 5 MAY 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

Sírvase proveer;

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Fernando Par
Faltas Ignoras Pe-Ap anda Par
Juz 2 Circuito
Juzgado De Circuito
Liberat 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91 y el documento original se encuentra en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91.

El documento original se encuentra en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91 y el documento original se encuentra en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91.

Documento original en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91 y el documento original se encuentra en la base de datos de la Oficina de la Ley 92/91.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00063** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Por el presente se hace constar que el presente documento es una copia electrónica del original, emitida por el Sistema de Gestión de la Justicia Laboral (SGJL) en cumplimiento de la Ley 271 de 2018 y el Decreto 2642 de 2020. El presente documento es válido y tiene la misma fuerza jurídica que el original. Se recomienda verificar la autenticidad del documento en el portal de acceso público del SGJL.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00066** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Excmo. Juez
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Sala
Juzgado del Circuito
Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022
Por intermedio de la secretaría se notifica a la parte demandante y a la parte demandada, en el día de hoy, 03 de mayo de 2022, el presente despacho, el cual se dictó en la audiencia de 02 de mayo de 2022.
Copia de este despacho se remite al archivo de la causa No. 023-2022-00066.
Se archiva el presente despacho en la carpeta No. 023-2022-00066.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00076** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;



CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

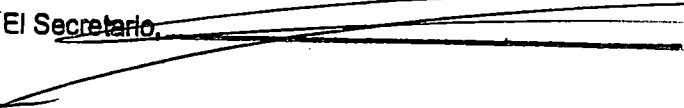
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Despacho
Juzgado Veintitres Laboral del Circuito
Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2022

Por este medio se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 171 del mismo, en materia de notificación por correo electrónico.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00087** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;



CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Circuito 23
Bogotá, D.C., 03 de Mayo de 2022.
Por documento de gestión con firma electrónica, correo electrónico: fip@j23.cj.fj.cj.gov.co y de los registros de la C.J.
Cada vez que se genera un proceso en el sistema de gestión de la C.J. se genera un archivo en el sistema de gestión de la C.J.
Documento generado en Bogotá, D.C., el 03 de Mayo de 2022.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00277**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **15 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A. 3

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f90f070911ddc632c7365b7fa057e7baa217424e22693c71aa07ab33c8e31e

Documento generado en 04/05/2022 08:51:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00608**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, considera el despacho que, de acuerdo a las documentales allegadas por la actora mediante correo electrónico, así mismo a la transabilidad de los correos electrónicos requeridos, el despacho, al encontrar que subsano la demanda en término legal, repone la decisión calendada el pasado 14 de febrero de 2022, y en su lugar, dispone:

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MANUEL ANTONIO SANTAFE VELASQUEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. _____

Sírvase proveer;

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allegó con el escrito subsanatorio de la demanda los anexos indicados, esto es, el Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS BOLIVAR ARL, y el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

EL JUEZ,

[illegible]

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora a llegó escrito – correo electrónico, pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. **023-2022-00051**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ** identificada con la C.C. No. **1.010.235.496** y T.P. No. **325.401** del C. S. de la J., Como apoderada judicial especial de **MARIA OFELIA FERNANDEZ MARTINEZ** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas que manifiesta en el correspondiente acápite de pruebas documentales.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Una vez se subsane al demanda, se estudiara acerca de la solicitud de incidente de regulación de honorarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: H6b4a72b0a513589cd35edf5ca3c38debc0740b09115d071433526a92
Documento generado en 04/05/2022 04:58:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en: <http://www.bogota.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-00342**, obra escrito presentado por parte de la actora, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia. Finalmente se indica que la fecha la parte actora no ha realizado las gestiones para la notificación del mandamiento ejecutivo.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

De otra parte, se requiere al apoderado judicial de la ejecutante, a fin de que se sirva notificar el mandamiento ejecutivo conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4aee374293c8ea1c1e68512c6b3ead3f63cbfbb837ee23b3de56dcad16c8abb
Documento generado en 04/05/2022 08:55:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00261** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada - COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a144da7d7852b4482ba1314613aed5665420c5a5c89ba34e22d7f186f4aada
Documento generado en 04/05/2022 09:00:28 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00298** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **MODIFICANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CÁMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de cada una de las demandadas, conforme a lo ordenado en sentencia de segunda instancia,** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2260/12
Codigo de verificación: 6425d9c3f34bac74a4f3a34847a2830367a24e034e1baa4674f4a22147
Documento generado en 04/05/2022 09:01:17 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **5 MAY 2022** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **10**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2013-00204**, obra escrito presentado por la ejecutante solicitando la entrega y pago de los títulos judiciales dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100008032083, 400100008065696, 400100008102108, 400100008139071, 400100008176199, 400100008214155, 400100008249654, 400100008284986, 40010000833205, 400100008347652, y 400100008377531** cada uno por valor de **\$200.000**. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO** identificado con la C.C. Nro. **52.171.961**, los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100008032083, 400100008065696, 400100008102108, 400100008139071, 400100008176199, 400100008214155, 400100008249654, 400100008284986, 40010000833205, 400100008347652, y 400100008377531** cada uno por valor de **200.000**, dado que el apoderado judicial de la actora no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales.

Quedando un saldo a favor de la ejecutante de **\$2.193.043**, por lo tanto, se ordena continuar con el trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A,

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 550be258c80ca26304e661633471762090b589157548236ca30e84470536d
Documento generado en 04/05/2022 09:02:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2011-00617** obra escrito por parte de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100007007657 por valor de \$858.190 y 400100008296185 por valor de \$1.936.885.** Finalmente, la apoderada del P.A.R.I.S.S., solicita la entrega de títulos obrantes dentro del proceso.

Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100007007657 por valor de \$858.190 y 400100008296185 por valor de \$1.936.885** para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **4 036 030 0684 - 1** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Frente a la solicitud presentada por la Apoderada del **P.A.R.I.S.S.**, se niega la mismas, dado que en auto anterior se ordenó la entrega de los mismos a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y contra dicha providencia no se presentó recurso alguno.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5915fcef521c113e88991ad5a9876bb7646a74d790fce3888eaf7fa96ccae867
Documento generado en 04/05/2022 09:02:54 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/validacion/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha no hay lista de auxiliares de la justicia como curador ad litem Por lo que se hace necesario hacer nombramiento de Curador Ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00625**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 4 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador designado no se pronunció frente a ello, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTÍCULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTÍCULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO** identificado con la C.C. No. **1.023.892.461**, y T.P. No. **267.777** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de (I) los emplazados – **HEREDEROS INDETERMINADOS**. Así mismo se le notificara en la Calle 59 Nro. 13 - 84 Oficina 304 Edificio Alpa en Bogotá D.C., y en el correo electrónico info@legaljuridico.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Enrique Per
 Pablo Sánchez Fernández Pérez
 Juan Cerezo
 Alejandro Del Corral
 Leticia del R3
 Rafael D. C. Regalado E.C.
 E-mail: enrique.per@univie.ac.at, pablo.sanchez@univie.ac.at, juan.cerezo@univie.ac.at, alejandro.delcorral@univie.ac.at, leticia.delr3@univie.ac.at, rafael.d.c.regalado@univie.ac.at
 Copyright © 2019, Enrique Per, Pablo Sánchez Fernández Pérez, Juan Cerezo, Alejandro Del Corral, Leticia del R3, Rafael D. C. Regalado E.C. All rights reserved. This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 MAY 2022 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2011-00194** obra escrito por parte de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100004898457** por valor de **\$10.000.000**, y **400100004995620** por valor de **\$1.195.817,38**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100004898457** por valor de **\$10.000.000**, y **400100004995620** por valor de **\$1.195.817,38**. para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **4 036 030 0684 - 1** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4b01a78b4403c1f40bc02c7d05eae16761c658d0ba351d64b7502417408b5fd
Documento generado en 04/05/2022 09:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2013-00166** obra escrito por parte de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008296161** por valor de **\$36.668.700**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008296161** por valor de **\$36.668.700** para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **4 036 030 0684 - 1** del Banco **Agrario de Colombia** a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55057a71d338ab74826d652d009c5940d486547d69e73fb85e7a039695084108
Documento generado en 04/05/2022 09:07:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00185**, obra escrito indicando que el valor del título judicial corresponde al valor de las costas. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008083574** por **valor de \$900.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. 400100008083574 por valor de \$900.000, a CARLOS ADAN TARAZONA PARODY** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.106.791**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-2).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: d956738741428a07070f8d378a0245a57e03aa3de08055a324a705082209901
Documento generado en 04/05/2022 09:08:21 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 5 MAY 2022** se notifica en aut.

anterior por anotación en el Estado No. **10**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00694** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 61a3ac22a4e37e42a67a19a8857a2ab0a1a059b319f225104177832a8967100
Documento generado en 04/05/2022 09:05:28 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cjranajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **5 MAY 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00043**, obra escrito indicando que el valor del título judicial corresponde al valor de las costas. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008146771** por valor de **\$800.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100008146771** por valor de **\$800.000**, a **INES SIERRA QUIROGA** identificado (a) con la C.C. Nro. **52.048.633**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-2).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527189 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: d43be147c52a7c52eb5d45e150a35a3a277bdc82fa26cab488133475eaca

Documento generado en 04/05/2022 09:10:40 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2017-00224**, informando que obra título que acredita el pago total de la obligación. Sírvese proveer.
El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, mediante auto del diez (10) de mayo de 2019 (f.º235) se ordenó librar mandamiento de pago a favor de Josefina Vargas Méndez y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. Surtido el trámite ejecutivo, mediante auto del cuatro (04) de febrero de 2021 se aprobó la liquidación de crédito por la suma total de \$840.000.

Verificado el sistema de consulta de depósitos judiciales; el 27 de abril de 2021, la ejecutada efectuó consignación a órdenes de este Despacho y a favor del ejecutante, mediante títulos de depósito judicial correspondiente al No. 400100008019460 por las sumas de ochocientos cuarenta mil pesos (\$840.000). Suma que cubre en su totalidad los valores por los cuales se ordenó librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 461 CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se PONE EN CONOCIMIENTO el título de depósito No. 400100008019460 que asciende a la suma de \$840.000

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas dentro del presente proceso ejecutivo. En consecuencia, **SE DISPONE A TERMINAR** el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el título de depósito No. 400100008019460 por valor de **\$840.000**

Se ORDENA el levantamiento de medidas cautelares determinadas en su oportunidad dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALIS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: E19025a620846d1d009ba77059ba9d78b119c08c2584c32a91d1c76221
Documento generado en 04/05/2022 09:19:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://www.cajadecolombiana.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 MAY 2022

Hoy se notifica el auto.
 notación en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00483** informándole que la apoderada de los demandantes solicitó se le entreguen los títulos por concepto de costas que reposan en el expediente, en razón a que no ha sido posible ubicar a los demandantes, y las costas procesales fueron acordadas por las partes para la apoderada, según el contrato de prestación de servicios profesionales de abogada. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existen seis títulos judiciales, el primero identificado bajo el número 400100006830306 por la suma de \$166.667, el segundo identificado bajo el número 400100006830307 por la suma de \$166.667, el tercero identificado bajo el número 400100006830308 por la suma de \$166.666, el cuarto identificado bajo el número 400100008139980 por la suma de \$5.000, el quinto identificado bajo el número 400100008139981 por la suma de \$5.000, y el sexto identificado bajo el número 400100008139982 por la suma de \$5.000, y teniendo en cuenta que se advierte que a través de los contratos de prestación los demandantes Gabriel Antonio Guapacha Gómez, Oliverio Patarroyo Monroy, y Carlos Arturo Rubiano acordaron con la abogada Luz Esneda que las costas del proceso se generarían a favor de la apoderada, y los títulos mencionados corresponden al valor de las costas del proceso ordinario y ejecutivo, **SE ORDENA EL PAGO** de estos títulos a la abogada **LUZ ESNEDA MEJÍA CORREA**, quien además fue facultada por los demandantes para cobrar (fls. 1 a 5).

De conformidad a lo anterior, teniendo en cuenta que se advierte el cumplimiento de la sentencia base de la presente ejecución, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordena el levantamiento de medidas cautelares, y el archivo del presente proceso.

Por Secretaría, líbrense los oficios de desembargo correspondientes.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 3a5583d6d0b51b592da24833945112a071bae489a3545d415839122b059
Documento generado en 03/05/2022 09:12:24 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 MAY 2022 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00143-00**, informando que la parte actora allegó escrito – correo electrónico, mediante el cual, pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda la demanda especial presentada por la **UNION TEMPORAL ECOCAPITAL**, contra **JUAN PABLO ZAMBRANO CHACÓN** para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**.

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará **el día 16 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a la organización sindical a la que se encuentra vinculado la demandada:

- **SINDICATO TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO".**

El Secretario.